

Copia de la referida Resolución o Acuerdo de Directorio, así como del Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017"; y Formatos y Anexos establecidos para tal efecto en la correspondiente Directiva que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público, se presentan a más tardar el 05 de enero de 2016, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

En períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueban las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2017, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la correspondiente Directiva para la Ejecución Presupuestaria que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Procesos de Selección

La determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, se sujetará a los montos que para tal efecto establece la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 7.- Política Salarial

En concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder la aprobación de escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones; lo cual incluye las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, los referidos conceptos se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Período de Regularización

El período de Regularización Presupuestaria para el Año Fiscal 2017, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a los plazos que determine la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1462499-10

EDUCACION

Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA)

DECRETO SUPREMO N° 016-2016-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente han formulado el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual ha sido elaborado con los aportes de diversos sectores y de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de representantes de la sociedad civil;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental;

DECRETA:

Artículo 1.- Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA)

Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del PLANEA

Publicar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Supervisión y monitoreo del PLANEA

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente realizarán la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1462499-11

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan al Servicio Diplomático de la República a alumnos de la Sección Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 265-2016-RE**

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTO:

El Memorandum (DAD) N.º DAD0449/2016, de 09 de diciembre de 2016, de la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar", que indica las notas aprobatorias de alumnos de la Sección Aspirantes, así como el Cuadro General de Méritos de la Promoción que egresa en el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 65 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 3, 4, 194 y 195 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establecen que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático es la Academia Diplomática del Perú y que mediante Resolución Suprema se realiza la inscripción en Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo Cuadro de Méritos;

Que la Ley N° 28598 precisa los alcances del artículo 64 de la Ley N° 28091, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú,

en el marco del sistema universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en su Reglamento;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4525, del Despacho Viceministerial, de 09 de diciembre de 2016;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del año 2017, a los siguientes treinta (30) alumnos de la Sección Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar", que han obtenido nota aprobatoria en el Ciclo de Formación 2015-2016, y conforme al orden de méritos correspondiente:

1. Martínez Cárdenas, Irene Janet;
2. Rojas Salinas, Eder Joáo;
3. Soto Flórez, Daniela;
4. Suárez Plasier, Humberto Antonio;
5. Tello Ríos, Claudia Cecilia;
6. Rodríguez Ustariz, Felipe Rene;
7. Díaz Rosas, Adriana Lorena;
8. Campos Nieto, Cosette Israel;
9. Pomareda Muñoz, Juan Carlos;
10. Pacheco Cornejo, María Fernanda;
11. Caballero Chávez, Gian Carlos;
12. Torres Hoyos, Julio Iván;
13. Wiegering Valcarcel, Carlos Enrique;
14. Ponce Light, Jesús Philip;
15. Cano Del Castillo, Adela María;
16. Celis Silva, Leonardo Rafael;
17. Méndez Chumpitazi, Celia Elizabeth;
18. Garcés Avalos, Galo Alberto;
19. Chang Huayanca, Antonio José;
20. Dorador Bonilla, Walter Augusto;
21. Alfaro Polar, Andre Alessandro;
22. Mochizuki Tamayo, Lourdes;
23. Dawson Barragán, Sebastian;
24. Vega Zevallos, Luis Gustavo;
25. Farro Fernández, Arnold José;
26. Torres Pajuelo, Joe Fabrizio;
27. Garcia Lara, Francisco Xavier;
28. Soto Millonez, Alberto Andrés;
29. Huapaya Vargas, Fiorella Sandra; y
30. Lay Sánchez, Ana Lucía

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1462499-12

SALUD

Aprueban documento "Mapa de Procesos Institucionales del Ministerio de Salud" y la "Matriz de Alineamiento de los macroprocesos sectoriales a los macroprocesos institucionales del Ministerio de Salud", dejando sin efecto la R.M. N° 598-2014/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 945-2016/MINSA**

Lima, 7 de diciembre de 2016